

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1077

REAL DECRETO 3143/1978, de 15 de diciembre, por el que se dispone la integración del Colegio Universitario de Lugo en la Universidad de Santiago.

Por Decreto dos mil quinientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, y al amparo del Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo, regulador de los Colegios Universitarios adscritos, fue creado en Lugo, promovido por la Asociación «Patronato Virgen de los Ojos Grandes», un Colegio Universitario adscrito a la Universidad de Santiago, previo convenio entre dicha Universidad y la mencionada Asociación, por el que esta última asumía la totalidad de los gastos de sostenimiento del Centro durante los seis primeros años de funcionamiento y el compromiso de construir, a sus expensas, un edificio adecuado para su instalación.

A propuesta de la Entidad colaboradora, al solicitar la adaptación del Centro al Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, que derogó el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve antes mencionado, y de la Universidad de Santiago y habiendo transcurrido los seis años estipulados en el convenio indicado, parece procedente acceder a la integración del Colegio de Lugo en la Universidad de Santiago, de conformidad con lo señalado en el artículo dieciocho del referido Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario de Lugo queda integrado en la Universidad de Santiago como prolongación de los servicios de la misma, a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo segundo.—La integración del Colegio Universitario de Lugo no impide el total cumplimiento, por parte de la Entidad colaboradora, de cuantos compromisos adquiridos con la Universidad de Santiago se encuentren en fase de realización.

Artículo tercero.—A la entrada en vigor del presente Real Decreto queda sin efecto el Decreto dos mil quinientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1078

REAL DECRETO 3144/1978, de 15 de diciembre, por el que se dispone la integración del Colegio Universitario de Orense en la Universidad de Santiago.

Por Decreto dos mil quinientos treinta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto, y al amparo del Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo, regulador de los Colegios Universitarios adscritos, fue creado en Orense, promovido por su Diputación Provincial y Ayuntamiento, un Colegio Universitario adscrito a la Universidad de Santiago, previo convenio entre dicha Universidad y las mencionadas Entidades, así como con la Caja de Ahorros Provincial, por el que estas últimas asumían la totalidad de los gastos de sostenimiento del Centro durante los seis primeros años de funcionamiento y el compromiso de construir, a sus expensas, un edificio adecuado para su instalación.

A propuesta de las Entidades colaboradoras, al solicitar la adaptación del Centro al Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, que derogó el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve antes mencionado y de la Universidad de

Santiago, y habiendo transcurrido los seis años estipulados en el convenio dictado, parece procedente acceder a la integración del Colegio de Orense en la Universidad de Santiago, de conformidad con lo señalado en el artículo dieciocho del referido Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario de Orense queda integrado en la Universidad de Santiago como prolongación de los servicios de la misma, a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo segundo.—La integración del Colegio Universitario de Orense no impide el total cumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de cuantos compromisos adquiridos con la Universidad de Santiago se encuentren en fase de realización.

Artículo tercero.—A la entrada en vigor del presente Real Decreto queda sin efecto el Decreto dos mil quinientos treinta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1079

ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se autoriza al Centro de Formación Profesional de primer y segundo grados «La Florida», de Albal (Valencia), a impartir la rama de Madera de primer grado.

Ilmo. Sr.: Como ampliación de lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 1977 por la que se autorizaba, con carácter provisional, al Centro no estatal de Formación Profesional de primer y segundo grados «La Florida», de Albal (Valencia), y en base a que fue solicitada oportunamente con informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizarle igualmente a impartir las enseñanzas de la rama Madera, profesión Madera, de primer grado de Formación Profesional, a partir del actual curso 1977/78.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1080

ORDEN de 4 de octubre de 1978 por la que se declara Colegio Menor femenino el Centro residencial «Maravillas», en Madrid.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Fundación benéfico-docente Familia Española, de Madrid, como Entidad promotora, en solicitud de que sea reconocido y declarado a todos los efectos como Colegio Menor, el Centro residencial «Maravillas», en Madrid;

Vistos el Decreto de 18 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Orden ministerial de 3 de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que el expediente de reconocimiento del Colegio Menor «Maravillas», de Madrid promovido por la Fundación benéfico-docente Familia Española, de Madrid reúne las condiciones y requisitos exigidos por la legislación anteriormente citada.

Este Ministerio ha resuelto declarar Colegio Menor el proyecto de obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Menor femenino «Maravillas», en Madrid.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.